



Chihuahua, Chih., a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE.-

C. RAFAEL ALBERTO NAVA GUTIÉRREZ O JORGE LUIS DELGADO GUTIÉRREZ,
representantes legales de **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**

Se hace de referencia al contrato UTCH/LPE/11/2022-BIS-A de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós celebrado entre la "Universidad Tecnológica de Chihuahua" y su representada, la moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós se firmó contrato número UTCH/LPE/11/2022-BIS-A, con la moral denominada "ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V." que usted representa, para la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA".

SEGUNDO.- la adquisición referida incluye lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO DEL PRODUCTO COTIZADO	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL SIN IVA	PRECIO TOTAL MONEDA NACIONAL SIN IVA
---------	----------	-------------	--	---	--

Handwritten signature



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, Chihuahua, Chih.
Tel. 614 432-2000
www.utch.edu.mx



Universidad Tecnológica
de Chihuahua



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS

2	4	Fabricación e instalación de campanas de extracción de humos para estación de soldadura, con extractor de 110v , interruptor térmico y conexión con clavija y cable de uso rudo para toma de 110v 60hz	Bps systems fabricación especial Taishi Mod. WS-200A	\$118,220.00	\$118,220.00
	1	Reubicación de campana existente con modificación en la tubería de salida de humos al exterior	Marca: WELD 500 Modelo: M500 PLUS		
	1	Instalación de extractor de 110v para caseta de químicos, con apagador de pastilla térmica	Marca: TAISHI Modelo: WS-200A		

SN



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, Chihuahua, Chih.
Tel. 614 432-2000
www.utch.edu.mx

	Tiempo de entrega 4 semanas a partir de la firma del contrato Garantía 1 año en equipos y accesorios		
--	--	--	--

TERCERO. - Conforme a la propuesta presentada en el acto de presentación y apertura de propuestas por **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.** en fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, en el procedimiento licitatorio No. UTCH/LPE/11/2022-BIS, manifestó en el anexo técnico de su propuesta que cumplía con la totalidad de los requisitos solicitados por la convocante, es decir la Universidad Tecnológica de Chihuahua. Se anexa la propuesta técnica referida que forma parte integral de la presente rescisión como **Anexo 1**.

CUARTO. – En fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós se otorgó anticipo a la moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **\$47,997.32 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)**, monto correspondiente al 35% (treinta y cinco por ciento) del total del contrato No. UTCH/LPE/11/2022-BIS-A.

QUINTO.- La vigencia del contrato, fue en el periodo del veintitrés de noviembre al veintiuno de diciembre dos mil veintidós, sin embargo, se presentó escrito de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós por parte del proveedor **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**, donde solicitó una prórroga de vigencia, por lo que el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Universidad mediante sesión de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, otorgó la ampliación de vigencia quedando como nueva fecha de entrega al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

SEXTO. - Se elaboró el convenio modificatorio respectivo y se envió a la cuenta de correo electrónico contacto@aldebarannyg.com, cuenta que fue autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto de la licitación en su anexo "B", así como en el contrato No. UTCH/LPE/11/2022-BIS-A, para firma en primera instancia por parte del representante legal de **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE**

C.V., el **C. RAFAEL ALBERTO NAVA GUTIÉRREZ**, y posteriormente por las partes de “**LA UNIVERSIDAD**”. Dicho convenio modificatorio a la fecha no se ha recibido firmado por el **C. RAFAEL ALBERTO NAVA GUTIÉRREZ**, representante legal de **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**

SÉPTIMO.- Por medio de escrito denominado cédula de notificación de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz, comisionado especial de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, para notificar a la moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**, se hizo constar que se constituyó en el domicilio ubicado en **AV. DE LA CANTERA NÚMERO 6504, COLONIA PROGRESO, C.P. 31210** de esta ciudad de Chihuahua, domicilio señalado por la moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.** en el anexo “B” de su propuesta técnica en la licitación No. **UTCH/LPE/11/2022-BIS** y en el contrato No. **UTCH/LPE/11/2022-BIS-A**, a efecto de notificar el oficio **AG/051/2023** de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, lugar donde atendió una persona del sexo femenino, tez blanca, estatura 1.65 aproximadamente, cara ovalada, cabello teñido, la cual manifestó que dentro de los registros con los que cuenta el edificio no existe uno bajo el nombre de **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V. O RAFAEL ALBERTO NAVA GUTIÉRREZ O JORGE LUIS DELGADO GUTIÉRREZ**, por lo que no recibió los documentos que se pretendía notificar, así mismo al momento de solicitar su nombre, manifestó que no lo proporcionaría, dejando constancia de lo anterior.

OCTAVO. - En fecha diez de marzo de dos mil veintitrés se envía la notificación personal del inicio de la rescisión del contrato No. **UTCH/LPE/11/2022-BIS-A**, a través del Servicio Postal Mexicano con número de guía **MC500268674MX** a fin de que sea notificada en el domicilio fiscal ubicado en Galeana No. 13-A, colonia Barrio San Miguel, Huixquilucan Estado de México, C.P. 52760. Mediante el seguimiento de envíos que proporciona el Servicio Postal Mexicano en línea, con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, la administración postal Huixquilucan de Degollado, México, marca como entrega del paquete postal enviado. En el escrito de la notificación personal del inicio de la rescisión, se le otorgó un término de cinco días hábiles para

SM



Universidad Tecnológica
de Chihuahua



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

que expusiera lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes, en el domicilio de la universidad Av. Montes Americanos Número 9501, Sector 35, C.P. 31216, en esta de Chihuahua, apercibida de no realizarlo se le tendría por perdido su derecho. Lo anterior con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENO. - Conforme al cómputo de los cinco días que disponía la moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**, para dar contestación a lo que a su derecho conviniera, el día seis de abril de dos mil veintitrés feneció el término para dicha contestación, haciéndose constar que no se recibió escrito a la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Av. Montes Americanos Numero 9501, Sector 35, C.P. 31216, en esta ciudad capital, por lo que perdió su derecho a exponer lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes.

DECIMO. - En fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, se recibe en las oficinas del Servicio Postal Mexicano, el documento "Acuse de Recibo" donde consta que se recibió de conformidad el paquete postal que incluía la notificación personal de la rescisión del contrato, el C. Eugenio Nava Ponce.

RESULTANDOS:

PRIMERO. - Que en fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés se notificó a la moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**, el escrito de inicio de rescisión de contrato UTCH/LPE/11/2022-BIS-A, a través del Servicio Postal Mexicano.

SEGUNDO. - Que en fecha seis de abril de dos mil veintitrés feneció el termino para que diera contestación a lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes la moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**

SM



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, Chihuahua, Chih.
Tel. 614 432-2000
www.utch.edu.mx

TERCERO. - Que no se recibió escrito en la **Universidad Tecnológica de Chihuahua** con domicilio en Av. Montes Americanos Numero 9501, Sector 35, C.P. 31216, en esta ciudad de Chihuahua, por parte de la moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**, donde diera contestación al escrito de inicio de rescisión de contrato UTCH/LPE/11/2022-BIS-A, por lo que se declara por perdido su derecho.

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Universidad es competente para conocer y resolver los autos relativos al presente asunto, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, además de lo establecido en la cláusula "SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA", del contrato UTCH/LPE/11/2022-BIS-A.

II.- Debido al incumplimiento al objeto del contrato No. UTCH/LPE/11/2022-BIS-A, mediante oficio UTCH-TYL-004, de fecha dos de marzo del presente año y signado por el C. Luis Astolfo Domínguez Ramírez, Jefe del Departamento Talleres y Laboratorios Pesados de la Universidad, informa del incumplimiento sobre la adquisición de equipamiento para las instalaciones de la Universidad manifestando lo siguiente:

[...]

comunicarle que la empresa Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V. a quien se le adjudicó el contrato No. UTCH/LPE/11/2022-BIS-A, relativo a la adquisición de equipamiento para las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, no cumplió de manera satisfactoria con lo estipulado en el mismo, toda vez que en lo que la fabricación e instalación de campanas de extracción de humos, la empresa NO CUMPLIÓ con el material en que estas deberían ser fabricadas (acero

SN

inoxidable) conforme a su propuesta técnica, siendo elaboradas con lámina convencional.

La empresa entregó los extractores de humo que cuentan con un motor marca WEG de ½ hp de 127/220 volts y 1735/1730 RPM, sin embargo, no se llevó a cabo la instalación por la falta de las campanas de extracción de humos. Así mismo no se llevó a cabo la reubicación de campana existente con modificación en tubería de salida de humos al exterior, ni la instalación de extractor de 110v para caseta de químicos con apagador de pastilla térmica.

[...]

III.- Por lo anteriormente expuesto se tiene que el contrato referido no se cumplió en su totalidad, conforme se estipuló en citado documento, teniendo solo la Universidad en sus instalaciones los extractores de humo con un motor marca WEG de ½ hp de 127/220 volts y 1735/1730 RPM.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO. - Ha procedido la Recisión Administrativa de lo estipulado en el contrato No. UTCH/LPE/11/2022-BIS-A.

SEGUNDO. - La moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**, fue omisa en dar contestación a la notificación del aviso de recisión de contrato UTCH/LPE/11/2022-BIS-A en el término otorgado por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que perdió su derecho a expresar lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes.



Universidad Tecnológica
de Chihuahua



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS

TERCERO. - La Universidad Tecnológica de Chihuahua da por rescindido el contrato No. UTCH/LPE/11/2022-BIS-A, celebrado en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós con la moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO. - Notifíquese por estrados de la Universidad Tecnológica de Chihuahua el presente acuerdo de rescisión al contrato No. UTCH/LPE/11/2022-BIS-A, a la moral **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.** Para tal efecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 112 cuarto párrafo y 117 de su Reglamento.

QUINTO. – Se realice el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión al contrato UTCH/LPE/11/2022-BIS-A, o bien los saldos a favor del ente público que deberá reintegrar el proveedor **ALDEBARAN N&G S. DE R.L. DE C.V.** Para tal efecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 100 de su Reglamento.

SEXTO. - Así definitivamente se resolvió por la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

A T E N T A M E N T E

“PENSAR Y CREAR PARA SERVIR”

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ

APODERADA LEGAL.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

*“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”*

Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, Chihuahua, Chih.
Tel. 614 432-2000
www.utch.edu.mx